



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00007-2023

San Salvador, a las quince horas del día lunes treinta de enero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00007, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles dieciocho de enero del presente año, de parte de la \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

*“Buenos días necesito saber los requisitos para obtener un permiso del MARN para materiales reciclados papel, cartón, plástico, hierro. Gracias”.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la respuesta en esta fecha y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo, según el siguiente detalle:

- Ver Respuesta en documento adjunto, que incluye la entrega de 1 Folleto de 4 págs, con las indicaciones para gestionar el permiso ambiental, el cual deberá ser completado en línea.



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno  
Encargado UAIP, MARN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM